

APÉNDICE B - 1

TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURA TARIFARIA

DE SERVICIOS DE INTERNET

El presente documento es el Apéndice B-1 “Términos Comerciales y Estructura Tarifaria de SERVICIOS DE INTERNET” al que se refiere el Anexo B “DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE INTERNET” del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Capacidad (junto con sus Anexos y Apéndices, el “**Contrato**”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo B “DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE INTERNET” o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.3 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1. El presente Apéndice tiene como objeto establecer los términos comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para determinar la contraprestación que se cobrará por los servicios de Internet que presta Altán.

1.2. Consideraciones Generales:

- a) El presente Anexo establece el desglose de los cargos aplicables, descuentos y promociones para determinar la contraprestación que se cobrará por los servicios que presta Altán.
- b) Las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice estarán expresadas en el Apéndice B-2 “Tarifas DE SERVICIOS DE INTERNET”.
- c) Las Tarifas serán expresadas en Moneda Nacional (M.N.) y no incluyen Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otra contribución que determinen los ordenamientos fiscales que sean aplicables.
- d) La facturación del SERVICIO DE INTERNET se realizará de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1 “Facturación”.
- e) Las Estructuras Tarifarias determinadas en el presente Apéndice y Tarifas determinadas en el Apéndice B-2 “Tarifas de Servicios de Internet” son válidas únicamente para servicios prestados mediante la utilización de infraestructura propia de Altán, es decir, no aplican para servicios entregados utilizando de forma total o parcial proveedores alternos.
- f) El plazo mínimo de contratación para cualquier Servicio será de un año.
- g) Las Estructuras Tarifarias descritas en el presente documento, están sujetos a los términos, condiciones y políticas de comercialización, establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Capacidad y sus Anexos, modificaciones y adiciones, así como Órdenes de Servicio que suscribe el Cliente con Altán.

- h) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.2 del Contrato, las modificaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.

1.3. Las siguientes definiciones aplican de forma general al SERVICIO INTERNET:

- a) **Última Milla.** Infraestructura para la conexión privada punto a punto entre el domicilio del Cliente y el POP de Altán en una misma área metropolitana.
- b) **Ancho de Banda o Capacidad.** Se refiere al ancho de banda del Servicio, el cual puede ser desde 1Gbps en protocolo Ethernet.
- c) **Cliente.** Persona física o moral que suscribe el Contrato.
- d) **Contrato.** Es el Contrato de Prestación de Servicios de Capacidad, sus Anexos, modificaciones y adiciones, que suscribe el Cliente con Altán.
- e) **Ethernet.** Protocolo de comunicaciones Ethernet 802.3
- f) **Gbps.** Unidad de medida de capacidad o ancho de banda en un establecida en Giga bits por segundo.
- g) **Mbps.** Unidad de medida de capacidad o ancho de banda en un enlace establecida en Mega bits por segundo.
- h) **Instalación.** Electrónica requerida para la conexión del servicio, adecuaciones de obra civil y trabajos relacionados para la puesta en marcha del servicio. Las adecuaciones de obra civil en las instalaciones del Cliente son adicionales con cargo al Cliente y no reciben descuentos, sin embargo, forman parte de la instalación.
- i) **Interfaz.** Elemento físico que permite el intercambio de información con determinadas características físicas y eléctricas. En Ethernet, la interfaz define el Ancho de Banda capaz de transmitir: 1Gbps, 10 Gbps o 100Gbps.
- j) **POP.** Punto de presencia (Point of presence por sus siglas en Inglés) donde Altán cuenta con instalaciones, infraestructura y equipos para ofrecer los Servicios.
- k) **Rutas o Segmentos.** Camino físico que seguirá un Servicio para ir desde una punta origen a una punta destino, puede ser de forma directa o a través de nodos intermedios.
- l) **Tarifa.** Cargos que aplican a los servicios ofrecidos por Altán.
- m) **IPv4.** Protocolo de Internet versión 4 (en inglés, Internet Protocol version 4), es la cuarta versión del Internet Protocol (IP), un protocolo de interconexión de redes basados en Internet.
- n) **IPv6.** Protocolo de Internet versión 6 (en inglés, Internet Protocol version 6), es la sexta versión del Internet Protocol (IP) resultado de la actualización de IPv4.
- o) **ASN.** Es el número de sistema autónomo que identifica de manera única una red dentro de Internet.
- p) **Percentil.** Porcentaje de valores del muestreo que se considerarán para determinar el consumo de un servicio de Tránsito IP bajo demanda (IP Transit Burstable). Las muestras que no se considerarán son las más altas de acuerdo al percentil utilizado.
- q) **Tarifa.** Cargos que aplican a los servicios ofrecidos por Altán.

1.4. Descripción Servicio

El Servicio de Internet permite la conexión a la red Internet a través de un puerto de velocidad específica localizado en un POP de Altán.

Puede proveerse mediante el acceso a tablas de ruteo que permite que el tráfico viaje a través de diferentes redes hasta llegar a su destino final (Tránsito IP) o una conexión directa a la nube de Internet (Acceso Dedicado a Internet ó DIA por sus siglas en inglés).

El Cliente puede contratar conjunta o separadamente los siguientes servicios:

- a. **Tránsito IP:** (IP Transit por sus siglas en inglés). Proporciona al sistema autónomo del Cliente (ASN por sus siglas en inglés) un conjunto de rutas de Internet permitiendo acceso sin restricciones a todos los recursos en la red IP global (Internet) hasta un determinado volumen de tráfico definido por el Cliente. Es requisito indispensable que el Cliente cuente con un ASN Público y un /24 para IPv4 y/o /48 para IPv6 cómo condición mínima.
- b. **Tránsito IP bajo demanda:** (IP Transit Burstable por sus siglas en inglés). Es el servicio bajo el cual se provee Tránsito IP con volumen de tráfico bajo demanda. Se define un piso de consumo y pasando ese umbral se contabilizará el consumo excedente. Este esquema provee un canal de mayor capacidad al Cliente para ser utilizado en caso de que lo requiera.
- c. **Acceso Dedicado a Internet:** (Direct Internet Access ó DIA por sus siglas en inglés). Conexión entre Internet y el sitio del Cliente de un ancho de banda garantizado y para uso exclusivo utilizando ASN y direccionamiento IP de Altán.
- d. **Direcciones IP:** El Cliente puede solicitar direcciones IPv4 o IPv6 de acuerdo a sus necesidades. Este Servicio adicional está sujeto a disponibilidad de los recursos de Altán.

1.5. El Servicio de Internet contempla para la Estructura Tarifaria modalidades y especificaciones, las cuales son descritas en las Tablas 1 y 2 siguientes:

Servicio	Cargos		
Tránsito IP	Cargos de Instalación	Renta Mensual	-
Tránsito IP bajo demanda	Cargos de Instalación	Renta Mensual	Excedente
Acceso Dedicado a Internet	Cargos de Instalación	Renta Mensual	-
Direcciones IP	Cargos no recurrentes	Renta mensual	-

Tabla 1. Modalidades del Servicio de Internet

Servicio	Redundancia	Domicilio Punta A	Ancho de Banda	Interfaz	Disponibilidad	Plazo contratación	Cargos Instalación	Renta Mensual	Precio mensual Mb excedente
Tránsito IP	SI / NO	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
Tránsito IP bajo demanda
Acceso Dedicado a Internet
Direcciones IP	NA	NA	NA	NA	NA
[...]

Tabla 2. Estructura Tarifaria del Servicio de Internet considerando sus especificaciones

1.5.1. Tránsito IP: Está compuesta por los dos cargos descritos a continuación, los cuales se determinarán de la evaluación que resulte del análisis de factibilidad contemplando el domicilio de entrega, Capacidad requerida, Plazo de Contratación, la disponibilidad de recursos en la zona donde se requiere la prestación del Servicio, volúmen, entre otros.

a) Cargo de Instalación. Es el cargo inicial no recurrente por la Instalación, equipamiento e implementación y del Servicio hasta el domicilio indicado por el Cliente. El equipo terminal no se incluye y es responsabilidad del Cliente. De acuerdo con los parámetros a considerar para establecer las condiciones comerciales, puede o no haber cargos de Instalación o no recurrentes.

b) Renta Mensual. Pago mensual recurrente por los Servicios contratados.

1.5.1.1. Altán, podría requerir la contratación de terceros para la provisión de este Servicio.

1.5.1.2. Si el Cliente requiere de Última Milla, deberá contratar el Servicio de Transporte correspondiente.

1.5.2. Tránsito IP bajo demanda. Las condiciones comerciales se determinarán de la evaluación que resulte del análisis de factibilidad contemplando el domicilio, Capacidad requerida, plazo de contratación, la disponibilidad de recursos en la zona donde se requiere la prestación del Servicio, volúmen, entre otros.

Los cargos se dividirán en:

a) Cargo de Instalación. Es el cargo inicial no recurrente por la Instalación, equipamiento e implementación y del Servicio hasta el domicilio indicado por el Cliente. El equipo terminal no se incluye y es responsabilidad del Cliente. De acuerdo con los parámetros a considerar para establecer las condiciones comerciales, puede o no haber cargos de Instalación o no recurrentes.

b) Renta Mensual. Pago mensual recurrente por los Servicios contratados.

c) Excedente. Pago mensual por el consumo excedente respecto del ancho de banda comprometido expresado en precio por Mbps. Los criterios para la medición del consumo excedente se determinarán en la Orden de Servicio correspondiente como son percentil, intervalo de muestreo, etc.

1.5.2.1. Altán, podría requerir la contratación de terceros para la provisión de este Servicio.

1.5.2.2. Si el Cliente requiere de Última Milla, deberá contratar el Servicio de Transporte correspondiente.

1.5.2.3. Para efecto de la facturación del Servicio, el consumo excedente se facturará el mes inmediato siguiente de acuerdo a las mediciones de consumo correspondiente, mientras que el ancho de banda contratado, se facturará de manera anticipada como se estipula en la cláusula 3.1 del Anexo 1 "Facturación".

1.5.3 Acceso Dedicado a Internet. Está compuesta por los cargos descritos a continuación que se calculan previo análisis de factibilidad de acuerdo con las ubicaciones indicadas por el Cliente,

Capacidad del Enlace, el plazo de contratación, la disponibilidad de recursos en la zona donde se requiere la prestación del Servicio, entre otros.

a) Cargo de instalación. Cargo inicial no recurrente por la Instalación, equipamiento, implementación y del Servicio hasta las ubicaciones indicadas por el Cliente. Los equipos terminales no se incluyen y son responsabilidad del Cliente. De acuerdo con los parámetros a considerar para establecer las condiciones comerciales, puede o no haber cargos de Instalación o no recurrentes.

b) Renta Mensual. Cargo mensual recurrente por el Servicio contratado.

1.5.3.1. Altán, podría requerir la contratación de terceros para la provisión de este Servicio.

1.5.3.2. Si el Cliente requiere de Ultima Milla, deberá contratar el Servicio de Transporte correspondiente.

1.5.4 Direcciones IP. Está compuesta por los cargos descritos a continuación:

a) Cargo de instalación. Cargo inicial no recurrente por la asignación, de acuerdo con los parámetros a considerar para establecer las condiciones comerciales, puede o no haber cargos de Instalación o no recurrentes.

b) Renta Mensual. Cargo mensual recurrente por el Servicio contratado.

Cuando exista una solicitud con las mismas condiciones a alguna que ya haya sido evaluada con anterioridad y esté registrada en las tarifas contenidas en el Apéndice B-2 referente a Tarifas, se aplicarán los mismos Cargos de Instalación y de Renta mensual.

Si el Cliente solicita elementos adicionales o no contemplados en el alcance del producto, como pudiera ser obra civil, construcción de fibra, adecuaciones para entrega del Servicio, interfaces elegidas por el Cliente, solicitud de pruebas no contempladas por Altán, cualquier cambio técnico, etc. Podrá aplicar un cargo por Proyecto Especial en cualquiera de los Servicios.

1.6 Reglas de Aplicación.

1.6.1. La prestación de los servicios, y por ende la aplicación de las correspondientes tarifas, está sujeta a disponibilidad de cobertura, al análisis de factibilidad de Altán y a los términos y condiciones que se establecen en el Contrato.

1.6.2. En caso de que el Cliente requiera Ultima Milla, Altán se reserva el derecho de permitir al Cliente la instalación de estas Últimas Millas necesarias ya sea por cuenta propia o a través de un tercero.

1.6.3. En ningún caso se incluyen servicios que puedan ser requeridos para la prestación del Servicio como pueden ser coubicaciones, crosconexiones, por mencionar algunos. En caso de requerirse alguno de estos elementos, se informará al Cliente en la propuesta técnica y comercial resultante de la valuación de factibilidad.

1.6.4. Altán se reserva la facultad de decidir el medio tecnológico a emplear para proporcionar los Servicios. En caso de que el Cliente requiera la instalación de los Servicios a través de un medio específico, Altán se reserva el derecho de evaluar y en su caso aceptar la solicitud del Cliente misma que se considerará como un Proyecto Especial.

1.6.5. Las adecuaciones correspondientes del sitio del Cliente, instalaciones eléctricas y obra civil estarán a cargo del Cliente al 100% (cien por ciento).

1.6.6. En el caso de contratación de Últimas millas, el Cliente debe poner a disposición de Altán el espacio requerido y acondicionado de acuerdo a las especificaciones técnicas de Altán para la instalación del equipo necesario para la prestación del Servicio; de lo contrario, Altán no tendrá obligación de ofrecer los Servicios que fueron contratados.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de [●].

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[●]

Por: [●]
Cargo: [●]

Por: [●]
Cargo: [●]